



Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 11 2 OCT 2005

VISTO, el expediente N° 1856/05, de fecha 28 de septiembre de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el 24 de junio de 2005 la Sra. Rectora de esta Universidad ha firmado un Convenio de Asistencia Técnica III con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos;

Que el convenio tiene por objeto instrumentar una colaboración técnica que posibilite el desarrollo de la sistematización y análisis de los datos obtenidos en la encuesta sobre turismo internacional, y del relevamiento sobre ocupación hotelera;

Que este cuerpo, en su 7° Reunión del año 2005, ha analizado y aprobado el mencionado convenio como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;


Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 31 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,


**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio de Asistencia Técnica III, suscripto, el 24 de junio de 2005, entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos y la Universidad Nacional de Lanús, y lo actuado en su consecuencia, cuyo texto se adjunta en un Anexo de cuatro fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese en los términos del artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto n° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


DR. ALEJANDRO KAWABATA
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

C/Q



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS



Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de Organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley N° 17.622 y su Decreto Reglamentario N° 3110/70, en adelante denominado "EL INDEC", representado en este acto por su Director, Dr. Lelio MARMORA, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca 609, Capital Federal, por una parte, y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio legal en calle 29 de Septiembre N° 3901 de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires; representada en este acto por su Rectora Dra. Ana María JARAMILLO, atento al Convenio Marco de Cooperación Técnica oportunamente suscrito entre las mismas partes, se acuerda celebrar el presente Convenio de Cooperación, ad referéndum del Señor Secretario de Política Económica y al Consejo Superior Académico de la Universidad Nacional de Lanús y sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto instrumentar una colaboración técnica que posibilite continuar con el desarrollo de las tareas de sistematización y análisis de los datos obtenidos en la Encuesta sobre turismo internacional y en el relevamiento de la Ocupación Hotelera, realizada por INDEC en virtud del convenio suscrito con la Secretaría de Turismo de la Nación.

SEGUNDA: Las partes garantizan la observancia de las normas sobre secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622 y la Disposición INDEC N° 176/99, por todas las personas que participan de las actividades motivo del presente convenio.-----

TERCERA: Funciones y Obligaciones de las partes: Para el logro de los objetivos enunciados en la cláusula PRIMERA, cada uno de los organismos intervinientes se ajustará a las funciones y obligaciones siguientes:-----

1. "EL INDEC" se compromete a:-----
 - a) Financiar con cargo a su presupuesto de acuerdo al art. 7° inc. a) de la Ley N° 17.622, los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio hasta un monto de PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS (\$226.200.-).-----
El importe será abonado en DOS (2) cuotas, la primera de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (\$135.000.-) dentro de los treinta (30) días de la entrada en vigencia del

ANA MARÍA JARAMILLO
DIRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signature and date '1.7' at the bottom]



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS



convenio y la segunda de PESOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$91.200.-) antes del 15 de octubre de 2005.-----

b) Prestar asesoramiento a "LA UNIVERSIDAD" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de representantes de su equipo técnico.-----

c) Impartir normas metodológicas mediante documentos y/o comunicados.-----

d) Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de las distintas etapas de trabajo.-----

e) "EL INDEC" acuerda reconocer a "LA UNIVERSIDAD" un tres por ciento (3%) del monto del presente, en concepto de gastos operativos.-----

2. "LA UNIVERSIDAD" se compromete a colaborar con "EL INDEC" para llevar a cabo las siguientes tareas:-----

a) Análisis de resultados para su posterior comparación.-----

b) Asistir en la elaboración de formularios para determinar los gastos en viajes de los funcionarios de las grandes empresas. Dicho formulario será utilizado en el Operativo de Grandes Empresas del INDEC.-----

c) Análisis y procesamiento de la información referida a gastos en viajes captada en la Encuesta Nacional de Grandes Empresas.-----

d) Análisis y procesamiento de la información referida a gastos en viajes captada en la Encuesta Nacional de Gastos de los Hogares.-----

e) Realizar las contrataciones y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas, de acuerdo a las previsiones y a los perfiles que se establezcan con "EL INDEC" para la selección de las personas que participarán en las tareas, objeto del presente convenio.-----

f) Abonar, con los fondos remitidos por "EL INDEC" las erogaciones emergentes del presente acuerdo.-----

g) Presentar a "EL INDEC" los informes de avance y estado de las tareas cuando así lo solicite.-----

CUARTA: Al término del objeto propuesto, "LA UNIVERSIDAD" se obliga a presentar una cronología de los gastos incurridos por todo concepto. Dicha rendición será enviada a "EL INDEC" para su aprobación. La documentación respaldatoria permanecerá en poder

ANA MARIA JARAMILLO
DIRECTORA
UNIDAD NACIONAL DE LARGOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS



de "LA UNIVERSIDAD" pudiendo "EL INDEC" auditarla cuando lo considere conveniente.-----

QUINTA: La muestra de hoteles, que en la actualidad se encuentra constituida en treinta y nueve (39) localidades del país, podrá ser extendida a otras localidades a fin de mejorar la representatividad de la Encuesta de Ocupación Hotelera, las partes podrán previamente acordar la ampliación del presente acuerdo tanto en sus montos como en su vigencia.-----

SEXTA: Cuando para el eficaz cumplimiento del presente convenio, los agentes designados por "LA UNIVERSIDAD" deban prestar servicios en la sede del INDEC, se remitirá a este último el listado de las citadas personas.-----

SÉPTIMA: De producirse acontecimientos imprevisibles o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular el convenio en lo que se refiere al presupuesto y pagos, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas.-----

OCTAVA: Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el convenio y no se hubiera gastado la totalidad de los fondos proporcionados por "EL INDEC", "LA UNIVERSIDAD" deberá proceder a devolver los fondos no gastados, acompañado de la correspondiente rendición, en un plazo de treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión.-----

NOVENA: Si el fin público inicialmente previsto pierde vigencia y desaparece la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el convenio, liquidándose las acreencias que resultaren.-----

DÉCIMA: Este convenio entrará en vigencia a partir de su ratificación por el Señor Secretario de Política Económica y por el Consejo Superior de la UNLa. y regirá hasta la culminación de las tareas motivo del presente, estimadas al 30 de junio de 2006.-----

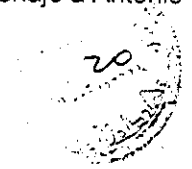
- **UNDÉCIMA:** Toda cuestión que se suscitare y no estuviera contemplada en el presente convenio, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, será resuelta de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento del fin

ANA MARÍA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

[Handwritten signatures]



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS




público perseguido; caso contrario se resolverá en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 19.983. Cuando se tratare de diferencias no abarcadas en la citada Ley, ambas partes convienen en resolver sus diferendos ante la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

DUODÉCIMA: Las partes declaran tener competencia legal para celebrar y firmar el presente convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los Organismos que representan.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los.....24.....días del mes de.....*junio*.....del año 2005.-


Dr. LELIO ALBERTO MARMORA
DIRECTOR
Instituto Nacional de Estadística y Censos
I.N.D.E.C.


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NOROCCIDENTE



